



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

VOLUMEN: 1 AÑO: 2019 NÚMERO: MSJR/JDR/002/2019
FECHA: 5 de Febrero de 2019

BANDO MUNICIPAL 2019

LIC. MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



www.sanjosedelrincon.gob.mx



XXVIII. Las obras aprobadas que se realicen con la participación de la comunidad se podrán iniciar una vez que los beneficiarios hayan depositado la parte proporcional de la aportación o cooperación establecida, según el presupuesto aprobado.

Artículo 83 Bis.- El crecimiento urbano del Municipio, estará normado por el Plan del Centro de Población Estratégico, así como por otros Planes de Desarrollo Urbano.

Artículo 83 Ter.- La elaboración, aprobación, administración y en su caso, la modificación de planes y programas de desarrollo urbano, se sujetarán a lo previsto en las leyes, reglamentos, normas y ordenamientos legales en la materia.

SECCIÓN XIV

DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 84.- Son atribuciones de la Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente:

- I. Otorgar la ampliación y mejoramiento de la cobertura de los Servicios Públicos a su cargo.
- II. Atender con oportunidad y eficiencia las demandas en la materia, solicitadas por la ciudadanía.
- III. Supervisar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.
- IV. Elaborar y actualizar la base de datos estadísticos en cada uno de Servicios Públicos que presta.
- V. Atender los compromisos, asumidos en cada uno de los Servicios Públicos que presta.
- VI. Dar atención oportuna a los reportes ciudadanos en materia de Servicios Públicos.
- VII. Coordinar y supervisar los trabajos extraordinarios derivados de eventos, contingencias, entre otros;
- VIII. Las demás que le señalen las leyes en la materia.

CAPÍTULO VI

DE LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 85.- Son órganos descentralizados, los siguientes:

- I. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.
- II. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.



Artículo 148.- Cuando la creación de un nuevo servicio público Municipal constituya una restricción a la actividad de los particulares, deberá ser aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 149.- La vigilancia de los servicios públicos Municipales estará a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 150.- Son servicios públicos Municipales los siguientes:

- I. Seguridad pública
- II. Protección civil.
- III. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.
- IV. **Alumbrado público.**
- V. **Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.**
- VI. Mercados.
- VII. **Panteones.**
- VIII. **Rastros.**
- IX. Calles, banquetas, andadores, **parques, jardines, áreas verdes** y recreativas, así como su equipamiento.
- X. Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social.
- XI. Fomentar el empleo, los servicios educativos, de salud y deporte.
- XII. Asistencia social, en el ámbito de su competencia y atención para el desarrollo integral de la mujer para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos.
- XIII. Y todos aquellos otros que determine el Ayuntamiento y que no correspondan a la competencia exclusiva federal o Estatal.

Artículo 151.- El Ayuntamiento, con sus propios recursos o en su caso, con la cooperación de otras entidades públicas, sociales o particulares, prestará los servicios públicos Municipales y ejecutará las obras de instalación, funcionamiento y conservación que los mismos requieran.

Artículo 152.- El Ayuntamiento reglamentará la organización, modificación, administración, funcionamiento, conservación, formas de prestación y explotación de los servicios públicos.

CAPÍTULO II

DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 153.- La prestación de los servicios públicos Municipales estará a cargo del Ayuntamiento,